



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 3155 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 14 Dic. 2017

VISTOS: El Expediente Administrativo N°037624-2017, de fecha 31 de Octubre del 2017, presentado por la administrada SOLMAYRA CATAORA FLORES, con DNI N° 04437799, sobre Exclusión de Conviviente y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo solicitado por la recurrente y de lo que se indica en el expediente, es por motivo de abandono y retiro de hogar, ya no mantienen ningún tipo de vínculo sentimental de ninguna forma en la actualidad con Sr. RAFAEL AUGUSTO CONDORI MAMANI, identificado con DNI N° 29430454, adjuntando copia de la Denuncia por Abandono y Retiro de hogar y habiendo efectuado el pago del derecho respectivo, el que consta en el recibo N° 0097611, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Art. 30° de la Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN que aprueban la Reglamentación del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda - PROMUVI, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, siendo por lo tanto procedente la Exclusión de conviviente, Sr. RAFAEL AUGUSTO CONDORI MAMANI.

Que, conforme a lo establecido en el art. 74° de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia agotándose la vía administrativa, y en Última Instancia con la decisión que adopta el Alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20° Inc. 33 y Art. 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", sus modificatorias y visaciones correspondientes:

SE RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el petitorio de Exclusión de Conviviente, presentado por Sra. SOLMAYRA CATAORA FLORES, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- APROBAR LA EXCLUSIÓN del Sr. RAFAEL AUGUSTO CONDORI MAMANI, en los padrones del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y en el Proceso de Titulación del Lote N° 16, de la Manzana "C", de la Asociación de Vivienda "Las Américas", del Sector A-7 Pampas de San Antonio, Del Distrito de Moquegua, Departamento de Moquegua, debiendo tenerse esta situación en los padrones correspondientes.

TERCERO.- ENCARGAR AL ÁREA DE PROMUVI, las acciones indicadas, debiendo notificarse la presente dentro del plazo y de las formalidades establecidas para estos efectos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GDUAAT
SGPCUAT
AL GDUAAT
PROMUVI
CC ARCHIVO



[Firma manuscrita]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

